Nota DNC N° 13155 /2022

Asunción, 3 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364165
Expediente	313392
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 31/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL- 2DA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD? AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA?
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se reitera a la contratante remitir los documentos correspondientes al Convenio de referencia, el Dictamen Técnico Legal conforme el Art. 45 de la Res. DNCP N° 5695/2019 y la Notificación al contratista.

2. La Resolución N° 1125 de fecha 18 de mayo del año 2022, Art 4. menciona que se otorgó una prórroga de 116 días calendarios, así como también habla de las variaciones introducidas al convenio de referencia que implica una ampliación de plazo de 27 días calendarios, sin embargo, las documentaciones remitidas, habla de 116 y 29 días, se reitera aclarar el punto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla